

**REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TÍTULOS**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

**Artículo 1. Objetivo**

El presente reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para conferir los grados y títulos profesionales, de conformidad con la Ley Universitaria N.º 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – UNMSM y demás normas aplicables.

**Artículo 2. Base legal**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- El Decreto Supremo N° 006- 2017- JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias Decretos Legislativos N° 1272 y 1295.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 009-2015-SUNEDU/CD. 18.12.2015.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación**

Comprende todas las facultades y dependencias de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

**TÍTULO I**  
**GRADO Y TÍTULO DEL PREGRADO**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 4.** Los grados académicos y títulos profesionales son conferidos por la UNMSM a nombre de la Nación, de conformidad con la Ley Universitaria N.º30220, el Estatuto de la UNMSM y el presente reglamento.

**Artículo 5.** La UNMSM en el pregrado otorga el grado académico de Bachiller y el título profesional.

**Artículo 6.** Los grados y los títulos que otorga la UNMSM tienen la denominación de la profesión y de ser el caso la mención asignada por la Facultad la cual debe ser formalizada mediante resolución rectoral.

**Artículo 7.** El asesor de los trabajos de investigación y de las tesis es designado por el Director de la Escuela Profesional y acompaña al asesorado en los aspectos temáticos y metodológicos, garantizando la calidad académica de la investigación la cual debe contribuir a la solución de problemas de personas, la sociedad y el ambiente.



## CAPÍTULO II GRADO DE BACHILLER

**Artículo 8.** Para optar el grado académico de Bachiller, se requiere la aprobación de un trabajo de investigación.

**Artículo 9.** Son requisitos para optar el grado académico de bachiller, los siguientes:

- Haber aprobado los estudios de pregrado
- Haber realizado y aprobado un trabajo de investigación.
- Acreditar el conocimiento un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.

**Artículo 10.** El trámite administrativo para optar el grado académico de bachiller, requiere la presentación de los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Decano (a) de la Facultad
- b. Recibo de pago por derechos de grado.
- c. Partida de Nacimiento (original o copia legalizada).
- d. Copia simple del DNI.
- e. Constancia emitida por el Centro de Idiomas de la universidad, que acredite el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa
- f. Cuatro fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.
- g. Otros que la Facultad determine a través de su reglamento.

## CAPÍTULO III TÍTULO PROFESIONAL

**Artículo 11.** Para obtener el Título Profesional, se requiere la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional, el cual debe estar sustentado en una experiencia mínima de tres años en el ejercicio de su formación profesional.

Las Facultades podrán establecer otras modalidades adicionales distintas a la de tesis o trabajo de suficiencia profesional la misma que debe tener siempre que se cumpla con el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley Universitaria 30220

**Artículo 12.** Son requisitos para optar el título profesional los siguientes:

- Grado de bachiller emitido por la UNMSM
- Haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.

**Artículo 13.** El trámite administrativo para obtener el título profesional requiere la presentación de los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Decano (a) de la Facultad
- b. Recibo de pago por derechos de obtención del título.
- c. Copia del diploma de grado de Bachiller fedateada por el Vicedecano Académico, quien actúa en su condición de fedatario de la Facultad.
- d. Cuatro fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.
- e. Otros que la Facultad determine a través de su reglamento.



**CAPÍTULO IV  
DE LA CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACION Y LA TESIS**

**Artículo 14.** La escala de calificación del trabajo de investigación para obtener el grado de Bachiller, así como la tesis para el título profesional, es vigesimal de cero (0) a veinte (20), como se indica a continuación:

- 0 a 10 Desaprobado.
- 11 a 15 Aprobado.
- 16 a 18 Aprobado con mención honrosa.
- 19 y 20 Aprobado con máximos honores.

**Artículo 15.** En caso de resultar desaprobado, el interesado puede solicitar una nueva fecha de sustentación del mismo tema, de acuerdo al reglamento de cada Facultad.

**Artículo 16.** La calificación del jurado es irrevisable.

**TÍTULO II  
ESTUDIOS DE POSGRADO**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 17.** Los estudios de posgrado conducen a la obtención de las diplomaturas, los títulos de segunda especialidad o especialista y los grados académicos de Maestría y Doctorado.

**Artículo 18.** Las diplomaturas son estudios cortos de profundización profesional que tienen un mínimo de un semestre y veinticuatro (24) créditos. Articulados modularmente, estos pueden ser convalidados con los estudios de maestría.

**Artículo 19.** La segunda especialización en el área de ciencias de la salud puede conducir a una maestría profesional o una maestría académica o de investigación, los residentados de ciencias de la salud se rigen por sus propias normas.

**CAPÍTULO II  
DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD O ESPECIALISTA**

**Artículo 20.** Los programas de segunda especialidad tienen una duración mínima de dos años o cuatro semestres académicos.

**Artículo 21.** Para optar el título de segunda especialidad o especialista se requiere:

- a) Título profesional
- b) Haber aprobado un mínimo de cuatro (4) semestres académicos
- c) Haber aprobado un trabajo académico o una tesis

**Artículo 22.** El trámite administrativo para optar el título profesional de segunda especialidad, requiere presentar lo siguiente:

- a. Solicitud dirigida al Director de la UPG respectiva.
- b. Recibo de pago por derechos de obtención del título de segunda especialidad
- c. Copia fedateada del diploma de título profesional.
- d. Cuatro fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color con fondo blanco, vestimenta formal y sin anteojos.
- e. Otros que las Unidades de Posgrado determinen a través del reglamento correspondiente.



